



AVISO

Referencia: Oficio 85103-SUTAH-GALAB- 2025EE0166930 de 02 de julio de 2025, por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono, en contra del señor **SEBASTIAN SANCHEZ APONTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1113679465.

El suscrito Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medina Seguridad de Cali, una vez agotado él envío y publicación del oficio de citación No. 2025EE0172486 del 09 de julio de 2025, PROCEDE a notificar por AVISO al señor **SEBASTIAN SANCHEZ APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1113679465, el contenido del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB - 2025EE0166930 de 02 de julio de 2025, suscrito por la Subdirectora de Talento Humano del INPEC, por medio del cual se inició la actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo, en contra del precitado funcionario.

El presente aviso se publica con copia íntegra del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB - 2025EE0166930 de 02 de julio de 2025, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

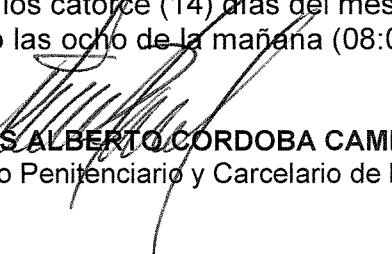
Se informa que, en contra del citado oficio, NO procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que una vez desfijado el presente aviso, usted cuenta con un plazo de diez días (10) días hábiles para que allegue material probatorio que pueda justificar su ausencia a laborar según lo indicado en el oficio No. 85103-SUTAH-GALAB - 2025EE0166930 de 02 de julio de 2025.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medina Seguridad de Cali y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

Fecha de fijación: en Cali, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (08:00 horas).


JESUS ALBERTO CORDOBA CAMPOS

Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medina Seguridad de Cali

85103-SUTAH-GALAB-

Bogotá D.C,

INPEC 02-07-2025 10:48
Al Contestar Clte Este Nú: 2025EE0166930 Fol:1 Anexo:0 FA:0
ORIGEN 85103 GRUPO DE ASUNTOS LABORALES GALAB / JULIETH SAMANTHA EJTRAGO
ASUNTO ABANDONO
DESTINO SEBASTIAN SANCHEZ APONTE
ASUNTO INICIO ACTUACION ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE VACANCIA FGR PRESUNTO
CIBS INICIO ACTUACION ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE VACANCIA FGR PRESUNTO
2025EE0166930

Señor:

SEBASTIAN SANCHEZ APONTE

Dragoneante Código 4114 Grado 11

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali

Asunto: Inicio Actuación Administrativa declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo del señor SEBASTIAN SANCHEZ APONTE C.C 1.113.679.465

Cordial saludo,

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0115940 de 10 de junio de 2025, suscrito por la Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali, Valle del Cauca, informó que usted no se presentó a laborar desde el día 18 de febrero de 2023 al 10 de junio de 2025, sin presentar la justificación que soporte las ausencias.

Por tal motivo, ésta Subdirección en virtud de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas, procederá a adelantar los trámites administrativos correspondientes, con el fin de verificar el presunto abandono del cargo en el que pudo haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6¹, numeral 2, del Decreto 407 de 1994 que establece (...) "El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: (...) Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos (...)."

En ese orden de ideas, la actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos I, IV, V y VI de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", (en especial los artículos 66 al 69) y en virtud del principio constitucional del debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción.

Por lo tanto, se le solicita aportar los elementos probatorios que acrediten o justifiquen su ausencia a laborar en las fechas atrás indicadas, para lo cual cuenta con un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, personal o por aviso, del presente documento.

Valga precisar que la naturaleza de dicho procedimiento es eminentemente declarativo, no es de carácter sancionatorio, razón por la cual en el evento de no aportar dicha información dentro del plazo señalado ó si los documentos aportados no son idóneos para justificar su ausentismo, se continuará con el trámite correspondiente que podrá derivar en un acto administrativo donde el nominador de la entidad (Director General del INPEC) podrá determinar la declaratoria de vacancia por abandono y el consecuente retiro del servicio, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 49 del Decreto 407 de 1994 (Régimen de personal de los empleados del INPEC).

Además, en consonancia con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 (Por el cual se derogó el Decreto 1737 de 2009, en el que se regulan aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos), la remuneración a la que tiene derecho el servidor público como retribución de sus servicios personales, presupone el correlativo

deber de prestar efectivamente el servicio, por lo que no hay obligación para la entidad de pagar dichos emolumentos si no existe justificación legal por los días no laborados.

Finalmente, se le informa que, en contra de la presente decisión de inicio de actuación administrativa, no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Revisado por: Martha Liliana Rosas - Coordinadora de Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Julieth Buitrago - Profesional Especializado-Grupo Asuntos Laborales
Fecha: julio de 2025